



I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN

Carrera 34 N° 65 – 02 PBX 2966490 – Celular 3004124363

Correo electrónico ie.normalsuperior@medellin.gov.co

Institución Emblemática de Antioquia

CARTA DE ACEPTACION OFERTA

FECHA: 21 de octubre de 2024

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para la formación en la cátedra de Investigación, a través del cual se busca perfilar a los estudiantes en procesos que incluyen los conocimientos, saberes, el enfoque diferencial y el buen vivir en los procesos de enseñanza basados en una pedagogía educativa que fomente la inclusión en los procesos de formación educativa en el país. Fortalecer los ejes misionales del programa de formación complementaria tales como formación e investigación, extensión y evaluación a través de los espacios conceptuales que permiten la formación de maestros.

PROPONENTE: WILLINGTON BEJARANO SANCHEZ

POR MEDIO DE LA PRESENTE, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLIN DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA) ACEPTA LA PROPUESTA POR USTED PRESENTADA, EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

VALOR: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L 11888800 IVA EXCLUIDO

PLAZO DEL CONTRATO: 39 días contados a partir de la suscripción del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLIN

FORMA DE PAGO: parcial, según ejecución de la prestación del servicio y a la expedición del acta de recibo a satisfacción.

ELEMENTOS O SERVICIOS A SUMINISTRAR O REALIZAR:

Los contenidos en el documento anexo según propuesta presentada.

GARANTIAS:

De conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

SUPERVISION:

La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. El rector acepta la supervisión.

Cordialmente,

LILIAM PATRICIA VILLEGAS ECHAVARRIA
Rector(a)